

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 02721

15. ABR. 10

SANTIAGO,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el Art. 98 letra c), del DFL Nº 29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18834 de 1998, que aprobó el Estatuto Administrativo.
2. La Resolución Exenta Nº 01746 del 08 de Marzo 2010, que complementa el procedimiento, programación y pago de Horas Extraordinarias.
3. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
4. El D.S. Nº 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

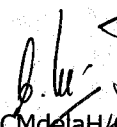
2º **ELIMINESE** a contar de esta fecha, el Punto Nº 7 de la letra B del Resuelvo 3º de la Resolución Exenta Nº 01746 del 08 Marzo 2010.

**" 7. Los Funcionarios que se hayan ausentado por un período de 4 días en el mes, por Licencia Médica, Feriado legal ó días administrativos, no tendrán derecho a horas extraordinarias".**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



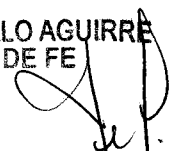
**ANDRES SILVA GALVEZ**  
Director SERVIU Metropolitano

  
CMdelAH/CAI  
DISTRIBUIR A:

Dirección  
Subdirecciones (5)  
Depto. Programación Física y Control.  
Depto. Servicio Generales.  
Depto. Administrativo.  
Depto. Gestión Inmobiliaria.  
Ministro de Fe  
Oficina Central de Partes y Archivo.



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
MINISTRO DE FE



**REFRENDADO**  
Karen Valdivia Rojas  
14 ABR 2010  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Finanzas

# PROTEGE



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 08.MAR.2010-001746

SANTIAGO,

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el Art. 98 letra c), del DFL Nº 29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18834 de 1998, que aprobó el Estatuto Administrativo.
2. La Resolución Exenta Nº 08626 del 30 de Diciembre 2008, que complementa el procedimiento, programación y pago de Horas Extraordinarias.
3. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

El D.S. Nº 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1º MODIFIQUESE** a contar de esta fecha, el Resuelvo 1º de la Resolución Exenta Nº 08626 del 30 de Diciembre 2008, el procedimiento de Programación y Pago de Horas Extraordinarias, en los siguientes términos:

A- Procedimiento:

Programación Anual

**Donde dice:**

6. El tope de asignación presupuestaria anual para cada Dependencia no podrá exceder el 15% del presupuesto anual de horas extras.

**Debe decir:**

6. El tope de asignación presupuestaria anual para cada Dependencia no podrá exceder el 9% del presupuesto anual de horas extras.

Programación Mensual

**Donde dice:**

2. La programación y gasto al mes no debe exceder el 15% del presupuesto anual asignado cada dependencia, y la suma no puede exceder el total del monto anual.

**Debe decir:**

2. La programación y gasto al mes no debe exceder el 9% del presupuesto anual asignado a cada dependencia, y la suma no puede exceder el total del monto anual.

**2º ELIMINESE** a contar de esta fecha, del Resuelvo 1º de la Resolución Exenta Nº 08626 del 30 de Diciembre 2008, de la Programación Mensual el siguiente párrafo del punto 6.

**6. El Departamento Administrativo emitirá mensualmente un informe ejecutivo informando la situación de horas extras de cada dependencia.**

3º **COMPLEMENTESE** a contar de esta fecha, el Resueivo 1º de la Resolución Exenta N° 08626 del 30 de Diciembre 2008, el punto B Políticas de Pago, en los siguientes términos:

B- Política de Pago

1. Tendrán preferencias a pago los administrativos, auxiliares y técnicos sin asignación profesional, quienes tendrán los topes de la normativa vigente.
2. Los técnicos con asignación profesional tendrán como tope para pago 40 horas al 25% y 20 horas al 50%.
3. Los profesionales hasta el grado 8 tendrán como topes 30 horas al 25% y 5 horas al 50%.
4. Los profesionales entre el grado 7 y al grado 5 tendrán como topes 10 horas al 25% y 5 al 50%.
5. 5 será el mínimo de horas que se pagarán.
6. El Director del servicio en casos excepcionales, o causa de fuerza mayor será la única persona facultada en levantar estas restricciones.
7. Los funcionarios que se hayan ausentado por un período de 4 días en el mes, por Licencia Médica, feriado legal o días administrativos, no tendrán derecho a horas extraordinarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
**ANDRES SILVA GALVEZ**  
Director **SERVIU** Metropolitano

  
CMdelah/cx

DISTRIBUIR A:

Dirección

Subdirecciones (5)

Depto. Programación Física y Control.

Depto. Servicio Generales.

Depto. Administrativo.

Depto. Gestión Inmobiliaria.

Ministro de Fe

Oficina Central de Partes y Archivo.

  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
MINISTRO DE FE